

Vía Layetana, 45, solicitando autorización para instalar en la central de Berga (300 kW) un equipo de automatización, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la legislación vigente sobre instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.» la instalación de automatización de la central de Berga, sin variación de la potencia instalada, compuesta en esencia por un servomotor óleo electromecánico, dinamo tacométrica, control de nivel y dispositivo de frenado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permiso de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Tarragona.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Tarragona, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Subsector IX. Área 1. En los términos municipales de Faiset, Belmont de Clurana y otros, de la provincia de Tarragona.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 41° 18' 00" Norte, con el meridiano 0° 40' 00" Este. Desde este punto de partida se seguirá, en dirección Este, por el paralelo 41° 18' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 52' 00" Este. Desde el punto anterior, y en dirección Norte, se seguirá por el meridiano 0° 52' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 41° 25' 00" Norte. Desde dicho punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 41° 25' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 10' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá por el meridiano 1° 10' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 41° 10' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 41° 10' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 1° 2' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 1° 2' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 41° 5' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 41° 5' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 40' 00" Este, y, finalmente, siguiendo en dirección Norte, por el meridiano 0° 40' 00" Este se llega al punto de partida, cerrándose así un perímetro que comprende unas 120.000 hectáreas o pertenencias aproximadamente.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el artículo 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Hoja 479-3», en el término municipal de Bóveda del Río Almar, de la provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Se toma como tal el centro del puente existente en el cruce del camino vecinal de Peñaranda de Bracamonte a Salmoral con el río Almar, entre los kilómetros 4 y 5 del mencionado camino vecinal; para determinar el centro del puente se ha considerado el encuentro de las diagonales del mismo.

Desde el punto de partida, en dirección Sur 20° Oeste y a 250 metros, se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en dirección Oeste 20° Norte y a 1.600 metros, se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca, en dirección Norte 20° Este y a 1.100 metros, se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca, en dirección Este 20° Sur y a 2.600 metros, se colocará la cuarta estaca.

Desde la cuarta estaca, en dirección Sur 20° Oeste y a 1.100 metros, se colocará la quinta estaca.

Desde la quinta estaca, en dirección Oeste 20° Norte y a 1.000 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un polígono de una superficie de 236 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

Madrid, 11 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Granada y Málaga.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Granada y Málaga, afecta a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Subsectores II y VI. Área 1. En los términos municipales de Vélez-Málaga y otros, de la provincia de Málaga, así como los de Motril, Lujar y otros, de la provincia de Granada.

Se tomará como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 11' 00" Oeste con el paralelo 36° 56' 00" Norte. Desde este punto de partida, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 36° 56' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 3° 31' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá por el meridiano 3° 31' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 37° 0' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 37° 0' 00" Norte hasta su intersección con la línea límite de las provincias de Granada y Almería. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá primero la línea divisoria de las dos provincias hasta la línea de costa, y luego, por el meridiano 2° 58' 48" Oeste, hasta su intersección con el paralelo 36° 40' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 36° 40' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 4° 11' 00" Oeste, y, finalmente, siguiendo en dirección Norte por el meridiano 4° 11' 00" Oeste, se llega de nuevo al punto de partida, quedando así cerrado un perímetro cuya superficie comprende unas 350.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 1.860. R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de